

C. 110

Sanado 3o de Abril de 1712

En la Villa y Muy Real Ciudad de Madrid, a las  
ocho de las caras de la Corte de ella, sancionado en la tarde de veinte y dos de Abril  
de mil setecientos y doce. Los Muy Ilustres señores Murcia i Suntuaria  
a celebrar Cavildo es<sup>to</sup> zitado, es mayor D<sup>no</sup> Gaspar Remirez de  
rellano Cav. del horden de Santiago Correg.<sup>do</sup> de esta Ciudad.  
El Conde de Villaleal, D<sup>no</sup> Lorenzo Sustel, D<sup>no</sup> Fran<sup>co</sup> Molina,  
Almela, D<sup>no</sup> Fabricio Arzón, D<sup>no</sup> Jeronimo Parandona <sup>es</sup>

Seiendes D<sup>no</sup> Juan Garcia Bermudez Jurado -  
El d<sup>no</sup> Correg.<sup>do</sup> Dijo que el motivo de esta suzta, no se debauer  
cezunido en eldacia d<sup>ta</sup> p<sup>ta</sup> del Cav. hordin, un p<sup>ta</sup> del d<sup>no</sup> Don  
Antonio de la Pedraza S<sup>up</sup> de esta Trou; en que se pone p<sup>ta</sup> las  
vixencias del d<sup>no</sup> Seru; lo que conuene a de lantur las obras en la co  
branza de lo que se loz. de esta Ciudad se cobra de m<sup>to</sup> del Donatius  
de serenta d<sup>ta</sup> para que se calla con Regencia de honores y con la d<sup>ta</sup> eratis

hacer un alerra de ochenta y nueve mil quin<sup>tas</sup>, setenta y ocho escudos  
de la renta de la Remonta de Cauallos. En lo pone en noticia  
de esta Ciudad, para que como tan amante del seru. del Rey, duquiera  
lo remedio en las excozinas que quedan de dar y dar en parte el ser. de la  
imposibilidad que se en contra en las vez. que denon este donatius  
de la Ciudad hauiendo lo sido, Carta del Cos. de Castilla

de la que se le seruinio, dandole cuenta de el estado de la cobta. de este Donatius  
y de la imposibilidad en las Venutas; en que dice su l<sup>ta</sup>; queriendo p<sup>ta</sup> precio  
se apromten en las Venutas; en que dice su l<sup>ta</sup>; lo hara disponer asi  
con labren, posible y lo in Comen, que se requiriran alantoyas de no que  
dar onteramente pagadas; se con f<sup>ta</sup> largamente; y Reconociendo  
que estan d<sup>ta</sup> que l<sup>ta</sup> de la Repozion que faltay. Repar  
tir de este Donatius. Acuerdo que luego, luego se entreguen a los  
Cauallos Comisarios nombrados para las Parrochias Para que

en Continuzion de lo Requiran las dilisenzias en su co  
branza sin emargo de la imposibilidad de los vezinos; estando  
como esta la Ciudad pronta a con Curia con los señores  
Correg.<sup>do</sup> y D<sup>no</sup> Antonio la Pedraza del fomento de las dilisenzias  
que durar en Comuenientes para que como testigos de Vista

Se hazer efectivo  
el Donatius =  
Carta del Cos. de Castilla en q  
p<sup>ta</sup> de se apromten las Venutas  
del Donatius =

Se continue la obra  
y los Cav. Cornit.